

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE “BELINCHÓN” EN EL PARQUE DE 400 KV, CON UNA NUEVA POSICIÓN DE EVACUACIÓN DE RENOVABLES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELINCHÓN (CUENCA).

Expediente INF/DE/059/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 9 de septiembre de 2021

Vista la “*Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de la subestación de Belinchón, en el parque de 400 kV, con una nueva posición de evacuación de renovables, en el término municipal de Belinchón provincia de Cuenca*”, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de mayo de 2021 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada.

El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 1 de diciembre de 2020, de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

para la instalación de *“ampliación de la subestación de Belinchón, 400 kV, mediante la instalación de una nueva posición de Evacuación Renovables (EVRE), en el término municipal de Belinchón, provincia de Cuenca”*.

Asimismo, se adjunta el Proyecto Técnico Administrativo de “Ampliación subestación de Belinchón 400 kV” en el término municipal de Belinchón (Cuenca) de fecha octubre de 2020 elaborado por REE (Ref.: TI.S/2020/351).

Por otro lado, en base a la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015*, la ampliación del parque de 400 kV de la subestación de Belinchón para la evacuación procedente de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, no se encuentra incluida expresamente en dicha Planificación¹.

No obstante lo anterior, la citada actuación ahora se articula mediante lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, por lo que si bien dicha actuación no se encuentra incluida en la citada Planificación Energética 2015-2020, tendrá la consideración de instalaciones planificadas de la red de transporte a todos los efectos.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE en su documentación soporte justificativa:

“... RED ELÉCTRICA ha proyectado la ampliación de la subestación BELINCHON, en el parque de 400 kV, mediante la equipación de una nueva posición denominada EVRE, con objeto de facilitar el acceso a la Red de Transporte a un Agente.

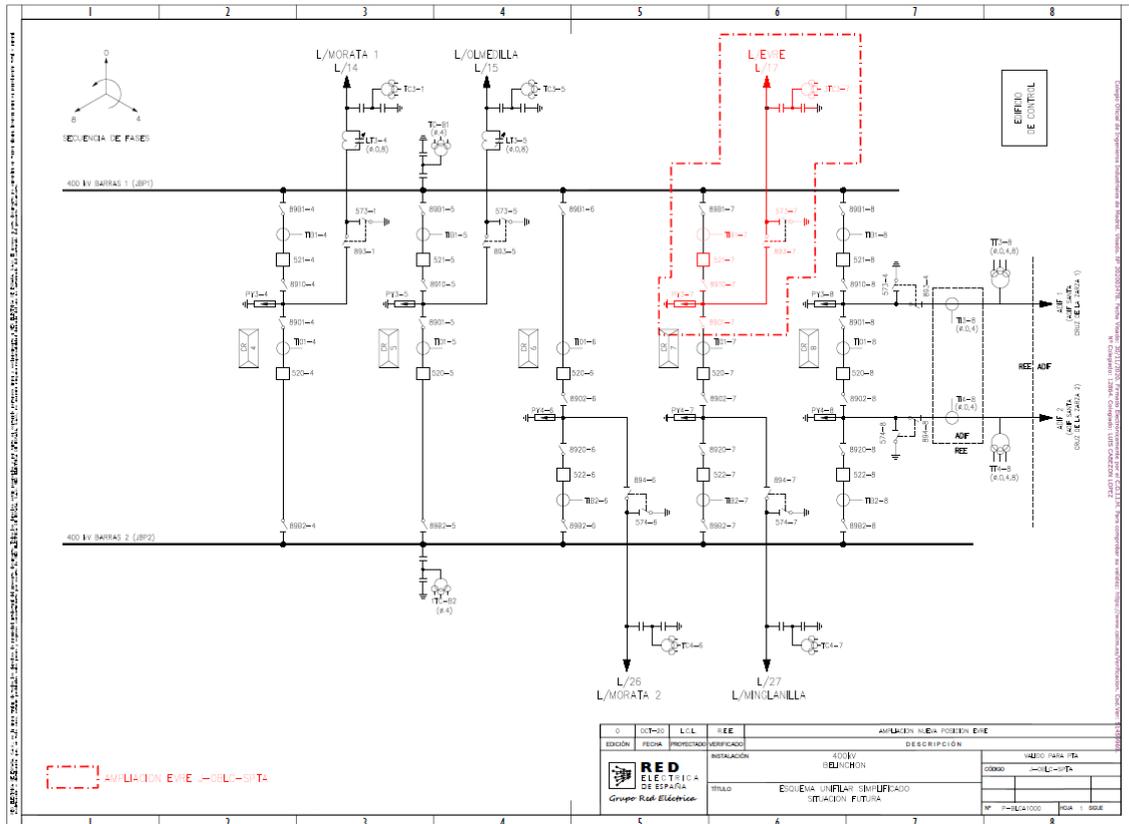
La ampliación proyectada se realiza dentro de los terrenos que ocupa la actual subestación, por lo que no supondrá afección alguna al territorio.

La citada instalación se articula mediante lo dispuesto en el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, permitiendo la evacuación procedente de nuevas instalaciones de generación de carácter renovable. Aunque dicha actuación no se encuentra incluida en la actual Planificación Energética 2015-2020, tendrá la consideración de planificada a todos los efectos dado lo dispuesto en el RDL 15/2018.”

..//..

La actuación consiste en la ampliación de la subestación BELINCHON 400 kV tipo AIS con configuración de Interruptor y medio. El esquema unifilar del parque de 400 kV donde se recogen las actuaciones a realizar se muestra a continuación”.

¹ Tal como se indica dentro del apdo. 3.4.2.2.3. Motivación por evacuación de generación (EvGen), en la *“Tabla 3.64. Actuaciones EvGen no incluidas en la Planificación de la red de transporte de electricidad 2015-2020”*.



3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Según el Proyecto Técnico Administrativo citado, la actual subestación eléctrica de BELINCHON consta de un parque de 400 kV, el cual está basado en tecnología AIS, convencional exterior, configuración de interruptor y medio, intensidad de cortocircuito de corta duración de 50 kA y 420 kV de tensión de más elevada para el material.

Dicha subestación consta de 8 calles, estando en la actualidad las calles 1 a 3 en reserva para equipamiento de futuras posiciones. En este caso, se ampliará la calle 7, donde se instalará 1 nueva posición equipada con interruptor (1 interruptor), cuya configuración estará formada mediante una (1) posición de línea con interruptor denominada “EVRE”, conectada a la barra 1.

Según la descripción y el esquema unifilar simplificado incluido en el proyecto de ampliación de la citada subestación, la configuración y disposición de las calles de las posiciones existentes y finalmente resultante, según las modificaciones indicadas por REE, será la siguiente:

Calle	Existentes		Con la nueva ampliación		
	Posiciones	Nº int.	Posiciones	Nº int.	Nº int. nuevos
1 a 3	Futura-Futura Central-Futura	0	Futura-Futura Central-Futura	0	0
4	Morata 1-Central	2	Morata 1-Central	2	0
5	Olmedilla-Central	2	Olmedilla-Central	2	0
6	Central- Morata 2	2	Central- Morata 2	2	0
7	Reserva- Central -Minglanilla	2	EVRE- Central -Minglanilla	3	1
8	ADIF1-Central-ADIF2	3	ADIF1-Central-ADIF2	3	0

Las características de la aparamenta para la nueva posición equipada en el parque de 400 kV citada anteriormente, se detalla a continuación:

- Equipos con aislamiento en aire (AIS):
 - Interruptores automáticos, con cámara de corte SF6, de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 4.000 A, e intensidad de corte simétrico de 50 kA.
 - Transformadores de intensidad, de 420 kV de tensión más elevada, e Intensidad límite térmica de 50 kA.
 - Transformadores de tensión, de 420 kV de tensión más elevada y de 1,2 como factor de tensión nominal en servicio continuo.
 - Seccionadores de barras, de tipo rotativo de tres columnas, de mando tripolar manual, de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, e intensidad límite térmica de 50 kA.
 - Seccionadores de línea, de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, intensidad límite térmica 50 kA, e intensidad límite dinámica 125 kA .
 - Seccionadores de aislamiento (seccionadores de posición), de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A e intensidad límite térmica 50 kA.
 - Seccionadores de puesta a tierra, tripolar, con cuchilla de puesta a tierra, de mando unipolar motorizado, de 420 kV de tensión más elevada, e intensidad límite térmica 50 kA^{Error! Marcador no definido.}.
 - Pararrayos, formado por autoválvulas de 360 kV de tensión nominal, >266 kV de tensión de operación continua e intensidad nominal de descarga de 20 kA.
 - Aisladores de apoyo, en los embarrados principales de tipo C16-1550, de 16.000 N de carga de rotura a flexión y 6.000 Nm de carga de rotura a torsión, y de ≥10.500 mm de longitud de la línea de fuga (LLF).

El presupuesto total estimado para la actuación incluido en el Proyecto Técnico Administrativo asciende a **[CONFIDENCIAL]** €, siendo la partida más significativa la correspondiente a la de materiales (que incluye aparamenta y

materiales de alta tensión, protecciones, control, comunicaciones y estructura metálica) la cual asciende a **[CONFIDENCIAL]** €.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que la actuación correspondiente a la ampliación del parque de 400 kV de la subestación eléctrica de transporte de **BELINCHÓN 400 kV**, debe ser considerada a todos los efectos como actuación en la Red de Transporte Primario.

Asimismo, y tal como se recoge en los antecedentes del presente informe, dicha actuación no se encuentra recogida en la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015. No obstante lo anterior, la citada actuación ahora se articula mediante lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, por lo que si bien dicha actuación no se encuentra incluida en la citada Planificación Energética 2015-2020, tendrá la consideración de instalaciones planificadas de la red de transporte a todos los efectos.

Segunda.- Tal y como se desprende del Proyecto Técnico Administrativo de REE, las actuaciones correspondientes a la ampliación del parque de 400 kV de la subestación eléctrica de transporte de BELINCHÓN 400 kV, consistirán en la instalación de **1 nueva posición de línea, equipada con interruptor (1 interruptor)** en la calle 7 del parque de 400 kV, denominada “EVRE”, conectada a la barra 1.

En consecuencia, una vez llevado a cabo la instalación de la nueva posición, la calle 7 del parque de 400 kV de la subestación BELINCHÓN quedará con la siguiente configuración:

- Calle 7: EVRE-Central- Minglanilla

Asimismo cabe indicar, que la citada actuación deberá ser comunicada y debidamente actualizada por REE en el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo el alta de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.

Tercera.- Una vez que la citada actuación haya sido autorizada por la DGPEM, el valor de la inversión y de operación y mantenimiento anual a reconocer para la **nueva posición equipada con interruptor** de la ampliación del parque de 400 kV en la **subestación eléctrica de transporte de BELINCHÓN 400 kV** para facilitar la evacuación de energía procedente de nuevas instalaciones de generación de carácter renovable, deberá fijarse sobre la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, así como sobre la base de la Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, respecto a los valores unitarios

de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado para las instalaciones de transporte de energía eléctrica y, en este caso, en base a los dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.

En consecuencia, en base a la documentación soporte aportada por REE, y dado que la **posición de línea con interruptor de Evacuación Renovables (EVRE)**, de tipo convencional **400 kV y 50 kA**, en **configuración de interruptor y medio**, será financiada por los productores de energía eléctrica que deseen conectarse a dicha posición, la misma sólo percibirá retribución en concepto de operación y mantenimiento, considerándose nulo su valor de inversión a efectos retributivos.

No obstante lo anterior, hay que indicar que según la información retributiva de la que se dispone en las bases de datos de la CNMC, en la citada subestación BELINCHÓN 400 kV, existen 3 posiciones de reserva convencionales en 400 kV que están siendo retribuidas desde el año 2010. En este sentido, y siguiendo el criterio establecido de equipar en primer lugar aquellas posiciones de reserva de una subestación que estén percibiendo retribución, se procederá en su momento a la correspondiente actualización retributiva en dicha base de datos de la CNMC de la posición que ahora se informa.

5. CONCLUSIONES

Primera.- A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de la subestación de Belinchón, en el parque de 400 kV, con una nueva posición de evacuación de renovables, en el término municipal de Belinchón provincia de Cuenca”*.

Segunda.- En cuanto a la **retribución a reconocer** para la **nueva posición equipada con interruptor** de la ampliación del parque de 400 kV en la **subestación eléctrica de transporte de BELINCHÓN 400 kV**, para facilitar la evacuación de energía procedente de nuevas instalaciones de generación de carácter renovable, se deberá fijar sobre la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, así como sobre la base de la Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, respecto a los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado para las instalaciones de transporte de energía eléctrica y, en este caso, en base a los dispuesto en la en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.

En este sentido, y dado que la **posición de línea con interruptor de Evacuación Renovables (EVRE)**, de tipo convencional **400 kV y 50 kA**, en **configuración de interruptor y medio**, será financiada por los productores de energía eléctrica que deseen conectarse a dicha posición, la misma sólo percibirá retribución en concepto de operación y mantenimiento, considerándose nulo su valor de inversión a efectos retributivos.

No obstante lo anterior, hay que indicar que según la información retributiva de la que se dispone en las bases de datos de la CNMC, en la citada subestación BELINCHÓN 400 kV, existen 3 posiciones de reserva convencionales en 400 kV que están siendo retribuidas desde el año 2010. En este sentido, y siguiendo el criterio establecido de equipar en primer lugar aquellas posiciones de reserva de una subestación que estén percibiendo retribución, se procederá en su momento a la correspondiente actualización retributiva en dicha base de datos de la CNMC de la posición que ahora se informa.

Tercera.- Informar que, una vez llevada a cabo la instalación de la nueva posición, la calle 7 del parque de 400 kV de la subestación BELINCHÓN quedará con la siguiente configuración:

- *Calle 7: EVRE-Central- Minglanilla*